



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2026/21

CONVOCATORIA PROYECTOS DE ENTIDADES LOCALES DEL SUR 2026

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Ayuntamiento de Pamplona, en el presupuesto para el año 2026, ha contemplado la cantidad inicial de 1.665.770 euros para el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo con el fin de apoyar el desarrollo humano en comunidades de países desfavorecidos, la puesta en marcha de actuaciones humanitarias y de emergencia y promover actividades de educación y sensibilización en pro de la ciudadanía global y la solidaridad internacional.

A lo largo del II Plan Director (2022-2025), y el futuro III Plan Director (2026-2029), el Programa pretende impulsar, acompañar y desarrollar la solidaridad de la ciudadanía de Pamplona, en especial aquella representada por las ONGD activas en nuestro municipio.

Se quiere contribuir al desarrollo humano local, en países y/o territorios en desarrollo o en transición incluidos en la relación vigente de países beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE. Especialmente se apoyarán proyectos dirigidos a proteger los derechos humanos en las áreas de educación, salud, vivienda, agua potable y saneamiento y desarrollo económico local, que benefician a comunidades rurales o urbanas, y debiendo promover la participación activa de dichas comunidades/municipios y de sus instancias representativas públicas a nivel local en su proposición, gestión y ejecución.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 recoge como objetivo estratégico "Apoyar el desarrollo humano en comunidades de países desfavorecidos, y la puesta en marcha de programas de cooperación al desarrollo, actuaciones humanitarias y de emergencia", y entre sus objetivos específicos y efectos que se pretenden, "Contribuir a la realización de programas de desarrollo humano en los países del Sur". Dicho Plan recoge en su línea estratégica 2 (Cooperación) una línea específica de subvención consistente en una Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de cooperación de desarrollo local con Entidades Locales del Sur. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.



**CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR**

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de Proyectos con Entidades Locales del Sur, a realizar en los países incluidos en la relación vigente de países beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

Se entiende por Entidad Local, un ente de carácter público o reconocido en la legislación nacional como equivalente al mismo, que rige las políticas públicas de un territorio actuando bajo la legitimidad de órganos representativos elegidos democráticamente. Debe tener personalidad jurídica propia y autonomía política, administrativa y financiera.

2. Finalidad de la convocatoria:

La finalidad de esta convocatoria es apoyar el desarrollo humano y sostenible de poblaciones del Sur en estrecha colaboración con sus Entidades Locales, buscando fomentar la autogestión y autosuficiencia de sus territorios y tejido social, y el fortalecimiento de espacios locales de concertación de políticas públicas.

Se considerarán proyectos de concesión prioritaria:

1) Los dirigidos a uno de los siguientes ámbitos.

- Derecho a la educación: Educación preescolar, primaria y secundaria, y educación básica de personas adultas.
- Derecho a la salud: Educación sanitaria, atención primaria de salud, salud mental, nutrición, y prevención y control de enfermedades infecciosas. Salud reproductiva, planificación familiar, y lucha contra las enfermedades de transmisión sexual. Atención a víctimas de violencia de género.
- Derecho al agua: Proyectos locales relacionados con la gestión del ciclo del agua potable (captación, abastecimiento, distribución, saneamiento y tratamiento).
- Derecho a la vivienda: Proyectos de vivienda y habitabilidad digna (promoción de programas comunitarios para la creación de viviendas).
- Derecho al desarrollo económico local: Proyectos dirigidos a promover el tejido económico local y comunitario, bajo la perspectiva de la economía social y solidaria y el comercio justo.
- Derecho a un medio ambiente sano: Protección y mejora del medio ambiente, conservación y utilización razonable y sostenible de la biodiversidad.
- Gobernanza y Derechos Humanos. Fortalecimiento entidades locales, apoyo a la



CONCURRENCIA COMPETITIVA PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR

generación de capacidades técnico políticas de las Entidades Locales del Sur, proyectos locales de ordenación del territorio o planificación del desarrollo y proyectos de fortalecimiento de las instituciones locales. Fortalecimiento de la participación de la sociedad civil, y de los espacios de concertación de políticas públicas a nivel local. Protección de defensoras y defensores de los derechos humanos, a nivel local.

- 2) Proyectos dirigidos a la reconstrucción de infraestructuras básicas.
- 3) Que trabajen con grupos especialmente vulnerables: Pueblos indígenas, minorías étnicas, población refugiada, personas con discapacidad e infancia.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de los proyectos subvencionables:

A la presente convocatoria podrán presentarse proyectos incluidos en las siguientes modalidades:

* Modalidad A: Proyectos NUEVOS: Son los proyectos que se presentan por primera vez en el año 2026 a esta convocatoria.

* Modalidad B: Proyectos de CONTINUIDAD. Son aquellos proyectos presentados a esta convocatoria en años anteriores, cuya ejecución ha sido iniciada y subvencionada, presentándose en el año 2026 la continuación.

Cada entidad podrá presentar únicamente una solicitud a esta convocatoria, a estos efectos se entenderá que las Agrupaciones son entidades solicitantes diferentes de cada una de las entidades que la componen. También se podrá prestar y recibir colaboración de otras entidades en la ejecución de los proyectos, sin que esto modifique la calidad de única beneficiaria de la subvención de la entidad solicitante.

Condiciones y requisitos COMUNES

- 1) Adecuarse al objeto y, en su caso, a las prioridades señaladas en la presente convocatoria.
- 2) Su identificación y formulación deberá basarse en el Enfoque de Marco Lógico, o en su defecto, en otra metodología normalizada donde se detallen de forma clara y organizada los objetivos de la intervención, los resultados esperados y las actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- 3) Contar con una socia local (contraparte) en la zona donde se vaya a realizar el proyecto. Dicha socia podrá ser una Administración Pública o una organización local, incluida la Delegación de la propia entidad solicitante en el país de referencia.
- 4) Exponer de forma minuciosa la forma de implementar las actuaciones comprendidas en el mismo y explicar las relaciones que van a establecerse con la socia local o la comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.
- 5) El proyecto debe formar parte del Plan de Desarrollo Municipal de la Entidad Local destinataria, o similar, o presentar un compromiso por parte de la misma de que, en el caso de resultar subvencionado, se incluirá este proyecto en el documento en un plazo de cuatro meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención a la entidad solicitante.
- 6) Contar con la participación activa de la Entidad Local destinataria del proyecto.
- 7) Incluir una propuesta de actividad/es de sensibilización ligada al proyecto a realizar en Pamplona.
- 8) Los proyectos que contemplen actividades relacionadas con donación o acceso a medicamentos, deberán ajustarse a las directrices para donaciones de medicamentos establecidas por la Agencia Española de medicamentos y productos sanitarios y la Organización Mundial de la Salud.



**CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR**

- 9) Los proyectos deben tener una duración de 12 meses, debiendo la entidad solicitante, comunicar al Ayuntamiento de Pamplona la fecha real de inicio del proyecto, en el plazo de un mes desde la percepción efectiva de la subvención, adjuntando el ingreso que certifica la percepción de la subvención del Ayuntamiento de Pamplona.

Fecha límite anterior: Las actividades no pueden iniciarse antes del 01/01/2026.

Fecha límite posterior: Las actividades deben iniciarse como máximo en los tres meses siguientes, a contar desde la percepción efectiva de la subvención.

En el caso de los proyectos que se presenten a la Modalidad A (Proyectos Nuevos):

- 1) Aunque la solicitud deba referirse a un periodo de un año, que es el que cubren las bases de la presente convocatoria, se diseñará el proyecto para lograr efectos a medio plazo, por lo que deberán contar con una programación de continuidad para los dos años siguientes (separados en fases anuales independientes). En este sentido, se concebirán como proyectos evolutivos (no podrán diseñarse como una réplica anual durante los tres años), con un grado de definición diferente para cada año de intervención.
- 2) El proyecto correspondiente al primer año deberá ser presentado con detalle, desarrollando claramente cada una de las actuaciones a realizar, mientras que los años 2 y 3 podrán no ser exhaustivos, esto sin perjuicio de que, en el momento de solicitar la subvención del ejercicio de continuidad, deban desarrollarse en dicho momento, y, en su caso, actualizar, las actuaciones correspondientes a ese periodo de continuidad.

En los proyectos que se presentan a la Modalidad B (Proyectos de Continuidad):

- 1) Haber sido financiado en la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo con Entidades Locales del Sur 2025.
- 2) Permanecer activo en 2026.
- 3) Presentar una propuesta de continuación de dicho proyecto para 2026.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 180.000 €

La consignación presupuestaria máxima se distribuye en las siguientes modalidades y con los importes que a continuación se indican:

- Modalidad A: 60.000 €

- Modalidad B: 120.000 €



**CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR**

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, si a la fecha de resolución de la presente convocatoria existiesen fondos disponibles, éstos podrían ser destinados a incrementar la cuantía total de la misma; y si no se dispusiera del total de crédito disponible, este podrá ser destinado a otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/23930/490000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: 60.000 euros

4. Posibilidad de proceder al prorrateo: ☐ SÍ ☒ NO

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

6. Anualidades:

Anualidad corriente: 180.000 € 2ª anualidad () 4ª anualidad ()
1ª anualidad () 3ª anualidad ()

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

- 1) Ser persona jurídica constituida de conformidad con su naturaleza, carecer de fines de lucro, y estar inscrita a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.
- 2) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- 3) Presencia en Pamplona:
Tener su domicilio social o delegación permanente en Pamplona/Iruña
o
Acreditar la realización de, al menos, 2 actividades, impulsadas bajo el liderazgo de la organización solicitante, en Pamplona durante los dos últimos años. Estas actividades deben centrarse en la promoción de la solidaridad y sensibilización sobre la situación de los países del Sur.
- 4) Acreditar experiencia previa en gestión de proyectos de cooperación internacional al desarrollo,



CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR

al menos se deberá acreditar la realización de 6 proyectos en los últimos 15 años, siendo, al menos, tres de ellos en el país destinatario.

- 5) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales.
- 6) En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario quedarán expresamente excluidas de la convocatoria.
- 7) Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto (socia local), y explicar las relaciones que van a establecerse con la socia local o la comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.
- 8) Se podrán presentar a la convocatoria agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia, nombrándose un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Todas las entidades agrupadas deberán reunir todos los requisitos mencionados.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:

Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas: ☒ SÍ ☐ NO

Modalidad A (Proyectos nuevos):

- 1) Informar de la subvención concedida, una vez notificada la resolución, a su socia local y a la Entidad Local destinataria.
- 2) Suscribir un Convenio de corresponsabilidad para el desarrollo del programa de cooperación que va a ser financiado. Dicho convenio se hará llegar vía Registro Municipal, al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, en un plazo nunca superior a tres meses, a contar desde la fecha del abono de la subvención.

Modalidad B (Proyectos de continuidad)

- 1) Revalidar el convenio de colaboración inicial.



COMUNES

- 1) Comunicar al Ayuntamiento de Pamplona todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Así como, los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad solicitante: modificación de estatutos, del representante legal de la entidad, etc.
- 2) Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de subvenciones con cargo a esta convocatoria estarán obligadas a declarar, a través de la casilla correspondiente dentro del trámite telemático, si están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. De estarlo, deberá además aportar, dentro de ese trámite telemático, dos documentos: uno con el organigrama de cargos directivos de la entidad, con sus funciones, dedicaciones y retribuciones, y otro con las últimas cuentas anuales disponibles de la entidad.
- 3) Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo del mes siguiente a la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que deberán ser justificadas.
- 4) Informar al equipo del PMCID de las visitas programadas a la zona de intervención, y tras las mismas concertar una reunión para informar de dicha visita.
- 5) En el caso de utilizar en el proceso de formulación herramientas de Inteligencia Artificial, debe mencionarse expresamente su uso.
- 6) Aplicar los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente los gastos directos vinculados con el proyecto o la actividad subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que los ha imputado.
- 7) Todas las adquisiciones de materiales, equipamientos y suministros que se hagan con cargo a esta subvención, se realizarán en el país destinatario del proyecto y con productos del mismo. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización por parte de la unidad gestora de la presente convocatoria, el Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo., que deberá ser previa a la realización de la correspondiente adquisición.
- 8) Todos los bienes construidos, rehabilitados o adquiridos, y equipos de inversión, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada por un periodo mínimo de cinco años en casos de bienes inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes. Una vez concluya el proyecto, deberán ser transferidos a entidades públicas o a personas o entidades destinatarias finales del proyecto. En el caso de que, por cualquier motivo, estos no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, el beneficiario de la subvención deberá presentar al órgano concedente una propuesta alternativa razonada para su aprobación.
- 9) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten en condiciones



**CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR**

adecuadas. Cuando se den estas circunstancias, será necesario un informe detallado que avale la excepcionalidad emitido por la socia local y justificado por la entidad beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 10) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo de las actividades con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación y solidaridad internacional. Se deberá elaborar, al menos, y hacer llegar al PMCID, 1 noticia corta acompañada de fotografías y 1 vídeo corto que recoja y refleje hitos concretos del proyecto, como muy tarde junto al informe final.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da".
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

Indicar período de destino: La entidad solicitante deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo mínimo de 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: ☒ SÍ ☐ NO

Todas las modificaciones propuestas por las entidades beneficiarias, deberán elaborarse en el formato recogido en el anexo VI. y hacerse llegar al correo cooperacioninternacional@pamplona.es. El PMCID valorará si las modificaciones introducidas cumplen los requisitos, e indicará la necesidad o no, de presentar dicha solicitud en el Registro electrónico.

Podrán autorizarse modificaciones siempre que no dañe derechos de terceros, y cuando las



CONCURRENCIA COMPETITIVA PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR

circunstancias que dan lugar a la modificación no sean imputables a las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas, y no alteren el sentido de la actividad principal de la intervención subvencionada, ni el fin para el que se concedió la subvención.

Se considerarán modificaciones sustanciales, aquéllas que supongan un cambio en:

- Objetivos o resultados, y/o sus indicadores.
- Socia local.
- Población meta.
- Ubicación Territorial.
- Monto total del proyecto.

Éstas deberán comunicarse al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo a través de una solicitud motivada, tan pronto como aparezca la causa que la justifique, y siempre antes de que termine el plazo de ejecución del proyecto. La modificación deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Pamplona para ser ejecutada.

Las incidencias menores o modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, deberán comunicarse en los correspondientes informes de seguimiento.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

Dicho trámite comprende la documentación mencionada en el apartado G de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por la persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona

a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. Siempre que no haya sufrido modificaciones y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual se adjuntó. En dicho supuesto se deberá cumplimentar el Anexo I.

En caso contrario, deberán adjuntarse:

1. Estatutos de la entidad
2. Documentación acreditativa de su constitución legal.
3. Copia del documento de identidad fiscal de la entidad solicitante.
4. Indicación y acreditación del representante legal de la entidad solicitante (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o similar; acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento)
5. Acreditación de estar inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la AECID.

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local:

Si se trata de una organización social:

- a) Estatutos de la entidad.
- b) Documentación acreditativa de su constitución legal, según las leyes propias del país de la socia local.
- c) Copia del documento de identidad fiscal de la entidad solicitante.
- d) Indicación y acreditación del representante legal de la entidad solicitante (documento nacional de identidad, pasaporte o similar).

Si se trata de una Entidad Local:



CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR

- a) Indicación y acreditación de la representación legal de la entidad: Alcaldía o similar (documento nacional de identidad, pasaporte o similar)
- b) Copia del Acuerdo de su nombramiento o documento oficial que lo atestigüe.
- c) Domicilio legal completo.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas"

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. Conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se deberá presentar según modelo que se adjunta como Anexo II.I.

g) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actuación, así como de los recursos propios que se aportan y de las subvenciones solicitadas o concedidas de otras instituciones o entidades. Si están concedidas se debe aportar resolución de aprobación. Deberá realizarse conforme al Anexo II.II. (Presupuesto en Excel o Word) de la presente convocatoria.

h) Si se estima necesario para la correcta comprensión del proyecto a desarrollar, documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole pertinente. Los anexos se presentarán titulados, numerados y guardarán relación con el proyecto, no con la entidad.



CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR

- i) Solicitud de Abono por Transferencia, en aquellos casos en los que haya habido cambios en la entidad bancaria del solicitante (Anexo III.).

La entidad solicitante que se presenten a la Modalidad A (Proyectos nuevos), además deberán aportar:

1. Capacidad institucional, el cual recoge: objetivos y líneas de trabajo institucionales, estructura, implantación y experiencia (Anexo IV.).
2. Acreditar experiencia previa en gestión de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, al menos se deberá acreditar la realización de 6 proyectos con cargo a subvenciones públicas en los últimos 15 años, siendo, al menos, tres de ellos en el país destinatario. La acreditación de los proyectos gestionados deberá realizarse mediante las correspondientes resoluciones emitidas por las administraciones públicas financiadoras.
3. Acuerdo previo entre la entidad solicitante, su socia o contraparte local y la entidad local destinataria sobre la presentación del proyecto a la presente Convocatoria (Anexo V.)
4. Modelo de Convenio a firmar, en el caso de obtener la subvención, donde se regule la actuación y responsabilidad de las partes en la ejecución del proyecto, todo ello referido a los años que recoja la propuesta del proyecto.
5. Certificación de la Entidad Local beneficiaria, de la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal vigente o similar donde se inscriba el proyecto presentado, con indicación de la fecha de su aprobación y duración del Plan. O, en su defecto: compromiso escrito de incorporar el proyecto, en caso de ser subvencionado, dentro de dicho documento, en un plazo máximo de cuatro meses desde la notificación a la entidad beneficiaria de la resolución de concesión. Se deberá aportar una copia en soporte informático de dicho Plan de Desarrollo Municipal o similar.

En el caso de optar a la Modalidad B (proyectos de continuidad):

1. Renovación del Convenio entre la entidad solicitante, su socia o contraparte local y la Entidad Local destinataria sobre la ejecución del proyecto conforme a la propuesta de continuidad presentada.
2. Toda la documentación se referirá al periodo de ejecución correspondiente al ejercicio 2026.

A esta convocatoria solo pueden presentarse propuestas de forma telemática.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:



CONCURRENCIA COMPETITIVA PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Hasta un máximo de 175 puntos.

Bloque 1. Grado de adecuación a las prioridades de la Convocatoria (Hasta 3 puntos): Se valorará que la propuesta se enmarque en alguno de los sectores priorizados en la convocatoria. También se valorará positivamente que sean proyectos dirigidos a la reconstrucción de infraestructuras básicas y/o que trabajen con grupos especialmente vulnerables: Pueblos indígenas, minorías étnicas, población refugiada, personas con discapacidad e infancia.

Bloque 2. Capacidad de la entidad, los actores y la calidad de sus relaciones (Hasta 20 puntos)

2.1. La experiencia de la entidad solicitante en la zona o sector (Hasta 10 puntos): Se valorará que la entidad solicitante haya gestionado proyectos financiados por el Ayuntamiento y/u otras entidades públicas o privadas de envergadura similar a las del Ayuntamiento de Pamplona. También se valorará que se documente experiencia previa en la gestión de proyectos de Cooperación al Desarrollo, especialmente en el país destinatario y sector de actuación.

Por último, se valorará que la gestión y seguimiento técnico del proyecto se realice íntegramente desde la oficina/delegación de la entidad solicitante en Pamplona/Iruña.

2.2. La experiencia y capacidad de la contraparte local en la zona y sector (Hasta 7 puntos): Se valorará que la socia local tenga experiencia previa de trabajo con la comunidad o en la misma zona o en el mismo sector de trabajo de más de 2 años, y que la misma esté bien explicada y/o documentada. También se valorará que tenga experiencia previa de trabajo con proyectos financiados por el Ayuntamiento Pamplona.

2.3. Antecedentes de colaboración entre la entidad solicitante o la socia local y la Entidad Local (Hasta 3 puntos): Se valorará que la entidad solicitante o la socia local, hayan participado en proyectos de forma conjunta con anterioridad con la Entidad Local participante.

Bloque 3. Población protagonista del proyecto y beneficiaria del mismo (Hasta 22 puntos)

3.1. Cobertura / Amplitud de la población beneficiaria atendida por la intervención (Hasta 2 puntos): Se valorará que el proyecto de cobertura al mayor número de personas posibles de una zona concreta.

3.2. Información aportada sobre la población beneficiaria (Hasta 5 puntos): Se valorará que se caracterice de forma adecuada y actualizada la población beneficiaria, desagregándola por sexo y/o grupo de edad u otros criterios relevantes, y se explique en qué se beneficiarán del proyecto.

3.3. Población beneficiaria con algún tipo de discapacidad (Hasta 1 punto): Se valorará que se atienda a personas con algún tipo de discapacidad.

3.4. Participación de las personas beneficiarias en el proyecto (Hasta 4 puntos): Se valorará que se haga referencia a la participación de la población beneficiaria, y se refleje claramente esta participación, especialmente en la toma de decisiones.

3.5. Fomento de la organización y participación de base o comunitaria (Hasta 4 puntos): Se valorará el apoyo a organizaciones sociales de base, cuyo objeto sea la gestión de la vida comunitaria, y se informe sobre las mismas y el papel desarrollado en la comunidad beneficiaria.

3.6. El fomento de la participación conjunta de organizaciones sociales en instancias locales, junto con otras organizaciones y/o instituciones (consejos de desarrollo, mesas sectoriales, etc.) (Hasta 6 puntos): Se valorará que el proyecto se dirija al fomento de la participación conjunta de organizaciones sociales en instancias locales en que intervenga las entidades locales (consejos de desarrollo, mesas sectoriales,



planificación participativa, etc.).

Bloque 4. Calidad técnica y presupuestaria (Hasta 83 puntos)

4.1. Presentación proyecto: anexos y cartas aval adecuadas (Hasta 2 puntos): Se valorará que las cartas aval presentadas, sean pertinentes y coherentes con la participación de las instituciones que los emiten en las actividades propuestas, así como que los anexos técnicos presentados sean adecuados.

4.2. Proceso desarrollado en la identificación del proyecto (Hasta 5 puntos): Se valorará que se informe adecuadamente sobre cómo se ha llevado a cabo el trabajo de identificación del proyecto, y el carácter participativo de la misma.

4.3. Contexto (Hasta 7 puntos): Se valorará que se adjunte un mapa detallado, y que se describa el contexto LOCAL socio-económico geográfico y sectorial de forma clara y concisa, haciendo también referencia, si es oportuno, a estudios o análisis que justifiquen la necesidad del proyecto, antecedentes que ayuden a situar el origen del proyecto, experiencias similares en la zona y mecanismos de coordinación con las mismas, y por último, información sobre la conexión del proyecto, con dinámicas locales, regionales o nacionales en relación con el sector del proyecto.

4.4. Descripción de los objetivos trazados, resultados previstos, riesgos detectados y medidas de mitigación (Hasta 7 puntos): Se valorará que se definan con claridad objetivos y resultados, y se presenten indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos), y fuentes de verificación, así como se haga un análisis de riesgos de la acción planteada y se planteen alternativas a las posibles dificultades.

4.5. Descripción de actividades (Hasta 15 puntos): Se valorará que se detalle cómo se van a llevar a cabo las actividades, duración de las mismas (que se adjunte cronograma), responsables de ejecutarlas, personas y organizaciones participantes, materiales y equipos necesarios, y si incorporan medidas o alternativas de accesibilidad. También se valorará la publicación y difusión de materiales relacionados con el contenido de la actividad y que se explique su distribución.

4.6. Presupuesto (Hasta 24 puntos): Se valorará que se explique el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas, especificando la aplicación de la subvención del Ayuntamiento de Pamplona, en el caso de recibir financiación de varios donantes.

Por último, se valorará que otras instituciones de cooperación descentralizada apoyen el proyecto, especialmente si son navarras, así como los aportes monetarios o valorizados de la socia local, población destinataria y/o instituciones públicas de la zona. Se valorará especialmente que la Entidad Local destinataria implicada haga un aporte al proyecto, y que la cofinanciación prevista está asegurada.

4.7. Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas (Hasta 5 puntos): Se valorará que haya relación coherente entre la descripción del problema que se pretende resolver y los objetivos, resultados y actividades marcados para ello.

4.8. Viabilidad técnica (Hasta 6 puntos): Se valorará que se desarrollen los medios técnicos a utilizar, y se justifique la adecuación de los mismos al medio en donde se desarrolla el proyecto. En el caso de los proyectos que impliquen algún tipo de construcción se requieren planos de la obra y explicación de los materiales a utilizar, así como su precio presupuestado. En el caso de proyectos de tipo productivo y de infraestructuras es imprescindible un plan de viabilidad, aunque sea a nivel básico: explicación de los ingresos y gastos esperados

4.9. Sostenibilidad (Hasta 8 puntos): Se valorará que se contemplen medidas económicas y sociales suficientes para el sostenimiento futuro del proyecto, así como, cuando sea pertinente que se haga referencia a las medidas previstas para el mantenimiento de infraestructuras o equipos una vez cese la



CONCURRENCIA COMPETITIVA PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR

ayuda exterior al proyecto si estuvieran incluidas en el proyecto.

4.10. Complementariedad (Hasta 4 puntos): Se valorará que el proyecto forme parte de un programa global de desarrollo en la zona, donde participen diferentes instancias (públicas/organizaciones) de forma coordinada y complementaria. Además, se valorará que el proyecto sea continuación de un proyecto o programa de actuación en la misma zona financiado por alguna Entidad Local en los últimos cinco años.

Bloque 5. Grado de fortalecimiento e implicación municipal en el desarrollo del proyecto y complementariedad con la política pública local (Hasta 18 puntos)

5.1. Con políticas y/o servicios públicos del país, especialmente a nivel municipal (Hasta 7 puntos): Se valorará que el proyecto se plantee con una manifiesta y documentada vocación de reforzar o complementar las políticas públicas de la zona; y además se dé una participación activa (aporte presupuestario, cesión de terrenos, infraestructuras etc.), por parte de las instituciones públicas de la zona. También se valorará que la implementación del proyecto suponga la puesta en marcha de un nuevo servicio o prestación municipal o se dé la participación de un servicio o programa municipal a lo largo de los tres años de duración del proyecto.

5.2. Implicación de la Entidad Local destinataria en el proyecto (Hasta 5 puntos): Se valorará que se promueva la participación activa de la Entidad Local, y que esta asuma una parte de la cofinanciación en sus Planes Operativos Anuales/Presupuestos.

5.3. Rol de la Entidad Local tras la ejecución del proyecto (Hasta 3 puntos): Se valorará que se dé un proceso de transferencia de las infraestructuras/servicios implementadas/os, y que la Entidad Local tenga un papel significativo en su desarrollo y seguimiento.

5.4. Propuesta de colaboración con áreas municipales del Ayuntamiento de Pamplona u otra entidad local Navarra (Hasta 3 puntos): Se valorará que se proponga alguna colaboración con áreas que tengan relación con la temática del proyecto.

Bloque 6. Ejes transversales (Hasta 11 puntos)

6.1. Derechos humanos (Hasta 4 puntos): Se valorará que el proyecto prevea alguna actividad específica de defensa de los derechos humanos, concretamente defensa contra hechos referidos a: a) contra personas o grupos por sus creencias políticas o religiosas, por su raza o por la defensa de su territorio, y/o b) contra la dignidad o integridad física de las mujeres o niñez y adolescencia. Además, se valorará que el proyecto haga referencia a las políticas o servicios públicos en el sector destino de la subvención, y como prevé una forma de coordinación o incidencia frente a los mismos.

6.2. Enfoque de género (Hasta 4 puntos): Se valorará se haga un análisis de los problemas y necesidades diferenciados por género, mujeres y hombres, recogiendo las responsabilidades, actividades y limitaciones a la participación de mujeres y hombres en relación con el proyecto, así como el acceso y control a los recursos para satisfacción de las necesidades. También se valorará que se propongan recursos adecuados (capacidades, personal, presupuesto, estrategias de participación...), para la promoción de oportunidades para mujeres y hombres.

6.3. Impactos medioambientales (Hasta 3 puntos): Se valorará que se haga una referencia clara y explícita al impacto medioambiental y a las formas en que se ha contemplado para abordarlo, en torno a:

- Preservar, mantener y proteger el capital natural.

- Criterios de actuación en temas de transporte y movilidad (reducir distancias, potenciar los medios de



CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR

transporte no motorizados, movilización colectiva, etc.).

- Criterios de actuación en cuanto a recursos: energía, agua, materiales de construcción, fomentar el uso compartido de redes de infraestructuras y residuos.

Bloque 7. Seguimiento y Evaluación (Hasta 10 puntos): Se valorará que se explique con claridad la manera en que se va a llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación (y que se adjunte una matriz/plan), y la participación de la población beneficiaria y la entidad local en el proyecto. Por último, se valorará que se prevea un proceso de evaluación, tanto interno, externo o mixto.

Bloque 8. Sensibilización a la ciudadanía de Pamplona (Hasta 8 puntos): Se valorará que se plantee una o varias acciones de sensibilización, innovadoras o menos habituales en el ámbito de la sensibilización.

También se valorará que participen otros actores locales (Pamplona o Navarra) en el desarrollo del proyecto, y que se promueva algún tipo de relación entre la comunidad beneficiaria y un grupo de Pamplona / Iruña.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

* Para poder optar a subvención, el proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 115 puntos.

* Entre los proyectos que superen esta puntuación y atendiendo a las previsiones contenidas en el apartado C, se subvencionará:

- Modalidad A (Proyectos nuevos): el proyecto que obtenga la máxima puntuación.
- Modalidad B (Proyectos de continuidad): todos aquellos proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima indicada.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:	
Presidencia:	Concejalía Delegada del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud Suplente otra Concejalía en quien delegue.
Vocales:	
1.	Dirección del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, juventud y Cooperación al Desarrollo Suplente Secretaría técnica del Área.
2.	Técnica/o del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo Suplente Técnica/o municipal del Área
3.	Técnica/o del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo Suplente Técnica/o municipal del Área



**CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR**

Secretaría:	Licenciada/o en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona adscrita en materia de cooperación al desarrollo Suplente otra Licenciada/o en derecho de la Asesoría Municipal.
--------------------	--

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una pre evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición de beneficiarias. Remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO

- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO

- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:



Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

En la página web del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Podrán cubrir los gastos directos e indirectos de los proyectos cofinanciados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

Se considerarán **gastos directos**, aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financiarán la consecución de los objetivos del mismo. Los gastos directos subvencionables son:

Gastos de inversión

1. Infraestructuras.

1.1. Adquisición de terrenos o bienes inmuebles: El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y, en todo caso, queda condicionada a la presentación de toda la documentación necesaria que informe sobre su situación legal y demuestre que efectivamente pueden ser comprados.

1.2. Construcción y rehabilitación.

1.3. Estudios y proyectos de construcción.

1.4. Materiales de construcción y transporte de los mismos.

2. Adquisición y transporte de equipos.

2.1. Maquinaria.

2.2. Equipos.

2.3. Medios de transporte.

2.4. Mobiliario.

2.5. Útiles y herramientas.

2.6. Equipos electrónicos e informáticos, y sistemas y programas informáticos.

2.7. Producciones cinematográficas, fonográficas, videos y series audiovisuales: Incluye la grabación, edición y diseño de materiales audiovisuales, incluidos aquellos dirigidos a la difusión en redes sociales, páginas web, proyecciones en espacios, etc. así como gastos de traducción.



Gastos corrientes

3. Identificación (máximo 5%): Los gastos derivados de la identificación en el terreno, siempre que se hayan realizado en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos a la presente Convocatoria y que no superen el 5% de la subvención total. Los gastos imputables a este concepto, serán los directamente derivados de la realización de diagnósticos, talleres de identificación, estudios previos, etc. incluyendo los costes de personal y los viajes y estancias generados por la actividad. Solo podrán incluirse en los proyectos de Modalidad A (nuevos.)

4. Materiales y suministros:

4.1. Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades, y su distribución y/o transporte.

4.2. Exposiciones y producciones fotográficas: Incluye el diseño, maquetación e impresión de exposiciones, materiales escritos o gráficos necesarios para la realización y difusión de las actividades, así como gastos de traducción. También incluye el transporte y seguro de materiales (en el caso de exposiciones o similares).

4.3. Difusión: En este epígrafe se incluyen gastos relacionados con la difusión de las actividades a través de los medios de comunicación (prensa, radio, televisión y redes sociales).

5. Personal local: Las subvenciones podrán cubrir, en su caso, y siempre que se justifique claramente su necesidad con el objeto del proyecto subvencionado.

6. Personal expatriado (máximo 10%): El importe por este concepto será de un máximo del 10% de la subvención, siempre que se detalle en la solicitud presentada la necesidad inequívoca de su participación para obtener los resultados esperados en el proyecto presentado y se indique la relación de personal expatriado y sus funciones en relación al proyecto. Se consideran gastos de personal expatriado, todos los generados por este tipo de personal (nóminas, viajes, alojamientos, manutención...).

7. Servicios técnicos y profesionales: Servicios técnicos o profesionales implicados directamente en la realización de las actividades y para la realización de trabajos específicos.

8. Viajes, alojamientos y dietas: Se refieren a los gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población beneficiaria del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención. Dentro de este concepto se incluyen: combustible, seguros y mantenimiento de vehículos, siempre que previamente estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta.

9. Fondos rotatorios (máximo 10%): En el caso de intervenciones que tengan un componente de crédito, el Fondo rotatorio no podrá superar el 10% de los gastos directos financiados. Se podrá exigir la presentación de una auditoria financiero-contable externa por parte de la entidad gestora del fondo rotatorio.

10. Gastos financieros: Los gastos financieros, los notariales y registrales, y los de garantía bancaria serán subvencionables siempre que los mismos estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

11. Funcionamiento: Solo podrán incluir gastos de funcionamiento relativos a la socia local del Sur.

12. Sensibilización en Pamplona (máximo 4%): Las subvenciones podrán cubrir dentro de la partida de gastos directos, costes asociados a actividades de sensibilización y difusión en el municipio de Pamplona en relación con el proyecto de desarrollo subvencionado, siempre que se detallen las



**CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR**

actividades a realizar en la formulación inicial del proyecto. No podrán superar el 3% de la subvención recibida. No se considerarán en este apartado actividades globales de sensibilización y difusión de la entidad beneficiaria.

13. Seguimiento y evaluación (máximo 10%): Pueden proponerse tanto procesos internos como externos de seguimiento y evaluación participativa, así como espacios de coordinación. Estos gastos no podrán superar el 10% de la subvención percibida.

Se entenderá como **gasto indirecto** el propio del funcionamiento regular de la entidad solicitante y que sirve de sostén para la posible ejecución de la intervención subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas:

- Dicho gasto deberá imputarse dentro del período de ejecución de la intervención y deberá referirse a la sede de la entidad beneficiaria en Pamplona y su cuenca.
- No podrán superar el 7%.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

El plazo de realización de gastos subvencionables coincidirá con la fecha de inicio y de justificación final del proyecto, conforme la comunicación de inicio y duración que se haga llegar al PMCID una vez recibida la subvención, salvo que se apruebe una modificación del periodo de ejecución. La modificación, solo podrá concederse cuando se den causas sobrevenidas no imputables al beneficiario, y tras presentar al PMCID una solicitud suficientemente motivada con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

Como excepción, se consideran los gastos derivados de la evaluación del proyecto, que podrán tener fecha posterior al final de la ejecución, aunque anterior a la de la de finalización del plazo de justificación.

K. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 90%

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí



mismo de la actividad subvencionada.

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: 10%

Como aportaciones externas, se aceptarán valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y mano de obra de las personas beneficiarias que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Han de estar acreditadas con certificación del Socio Local o contraparte, beneficiarias de la intervención o entidad que aporte los bienes y/o servicios.

En dicha certificación, se describirá y cuantificará la aportación, indicando número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde), además de la valorización total. Las valorizaciones deberán ajustarse a los precios del mercado local y, en caso de equipos o bienes, tener en cuenta su antigüedad. En todo caso, serán objeto de control al igual que el resto de las aportaciones.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

La percepción de subvención en la presente convocatoria será incompatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el mismo año y para la misma actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Pamplona la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, y anexas la resolución. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

M. PAGO

1. Sistema de pago:

El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:



**CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR**

☒ Pago anticipado: Pago único y anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la presente subvención, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas con las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

N. JUSTIFICACIÓN

1. Modalidad de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

1. Las entidades beneficiarias responsables de la ejecución de los proyectos subvencionados deberán presentar informes descriptivos y financieros del desarrollo del proyecto, según modelo de formulario aportado en Anexo VII, y de acuerdo con lo establecido en el apartado P.2 de estas bases. Los informes harán referencia al total del proyecto realizado, incluyendo las actividades y aportes económicos tanto del Ayuntamiento de Pamplona como de otros financiadores. Constarán de la siguiente documentación:

1.1. Informe técnico (Anexo VII.I.): donde se describan las actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos, así como las modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad. Se adjuntará al mismo:

a) Fuentes de verificación: aquellas establecidas en la formulación del proyecto.

b) Material divulgativo: una copia de la documentación elaborada con cargo al proyecto (material divulgativo, informes, estudios, material audiovisual, etc.).

c) 1 noticia corta acompañada de fotografías y 1 vídeo corto que recoja y refleje hitos concretos del proyecto, si no ha sido enviada con anterioridad a la presentación del informe final.

d) Otros: cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar, que avale la buena marcha



o ejecución del proyecto financiado.

1.2. Informe económico (Anexo VII.II.): en relación con la subvención recibida. Se adjuntará al mismo:

a) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, de la totalidad del presupuesto aceptado, esto es tanto de la subvención percibida como de la cofinanciación del proyecto.

b) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos debidamente firmados por la entidad emisora, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Las facturas deberán estar emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado, firma y sello del expedidor y modalidad de pago. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Se deberá justificar la retención y el pago del IRPF cuando se trate de personas autónomas.

Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución.

c) Cada comprobante deberá ir acompañado de su correspondiente documento acreditativo del pago realizado (transferencias, recibís, etc.).

d) Los gastos administrativos y de gestión para los que se hubiera obtenido subvención, se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes. Estos gastos estarán relacionados con gastos derivados del mantenimiento de locales de la entidad solicitante, materiales de oficina y otros gastos corrientes, de la sede de la entidad en Pamplona, o su cuenca.

e) Los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de estos, se presentarán siempre que sea posible, por medio de facturas u otros documentos electrónicos.

f) Como parte del trámite web "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas", el perceptor acreditará el importe y procedencia de otras subvenciones distintas a la municipal para la financiación de actividades del proyecto, así como cualquier otro ingreso o recursos recibidos para el mismo fin.

g) Como parte del trámite web "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas", se declarará que los documentos presentados telemáticamente para cumplir con la obligación de justificación son veraces, y, en el caso de las copias, se corresponden con los auténticos, así como se adquirirá el compromiso de presentar en un plazo de 10 días los documentos si fueran requeridos.

h) Documento acreditativo de haber enviado la cuantía de la subvención a la socia o contraparte local, donde se especifique el tipo de cambio aplicado.

i) Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la socia o contraparte local, de haber recibido la subvención en el país beneficiario.

j) Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio serán admitidos cuando se presenten en castellano o en las lenguas cooficiales, así como en inglés, francés o portugués. En



CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR

el caso de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto a los anteriores, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

k) Certificación de lugar de depósito de originales. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante y socia local donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece un régimen específico de justificación para los organismos internacionales de Naciones Unidas. A los mismos se les exigirá, en todo caso, la entrega de los documentos acreditativos de las transferencias realizadas al proyecto financiado, así como el control contable que les es específico conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas. No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá requerir adicionalmente a tales organismos la entrega de cualquier documentación, correspondiente a la modalidad de la cuenta justificativa del gasto realizado, que aquel considere pertinente, atendiendo a las circunstancias del caso, para justificar debidamente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

3. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de control y seguimiento en cualquier momento de su desarrollo, debiendo facilitar la entidad beneficiaria responsable de su realización cualquier información o documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento de Pamplona y/o de las empresas o entidades auditoras o evaluadoras contratadas por el mismo.

4. Se podrá convocar desde el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo a las entidades beneficiarias financiadas para informar del desarrollo de los proyectos y sin perjuicio de la obligación de las beneficiarias previstas en la presente convocatoria.

5. El Programa Municipal de Cooperación internacional al Desarrollo realizará un informe de justificación de la Convocatoria. En dicho informe se recogerán y valorarán las actuaciones desarrolladas y la justificación económica de cada uno de los proyectos subvencionados. Este informe será remitido al órgano competente para su correspondiente aprobación.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional justificativa: ☐ SI ☐ NO

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables: La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema

3. Plazo de rendición de la justificación:

a) Antes del 1 de septiembre de 2027, deberá presentarse un informe parcial donde se justifique



**CONCURRENCIA COMPETITIVA
PROYECTOS ENTIDADES LOCALES DEL SUR**

al menos el 50% de la financiación correspondiente a 2026, así como el avance en actividades y resultados obtenidos. O en su caso informe final.

- b) Deberá entregarse, antes del 28 de junio de 2028, el informe final de la financiación de 2026 (actuaciones realizadas y 100% del presupuesto).

Dados los contextos sociales y geográficos donde se van a desarrollar los proyectos a financiar, en el caso de existir causas motivadas que impidan el cumplimiento adecuado de los plazos de justificación recogidos en la presente cláusula, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para ello se deberán comunicar las causas que lo motivan por escrito y 10 días antes de la finalización del plazo de presentación del correspondiente informe, al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo y ser valoradas positivamente por este.

O. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

1. La realización de adquisiciones referidas en la letra f) del apartado E), que se realicen sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Pamplona.
2. El incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención que se indica en el apartado E) de esta convocatoria.
3. La realización de modificaciones del proyecto, referidas en el apartado F) sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Pamplona.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER ENTREGADO DOCUMENTACIÓN CON ANTERIORIDAD AL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

☒ ANEXO II. FORMULARIO COOPERACIÓN AL DESARROLLO



ANEXO II.I. FORMULARIO

ANEXO II.II. PRESUPUESTO (formato Excel/Word. Se recomienda utilizar el formato Excel)

ANEXO II.III. CORRELACIÓN ODS Y CRS

ANEXO II.IV. ÍNDICES NACIONES UNIDAS

☒ ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

☒ ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV. CAPACIDAD INSTITUCIONAL

ANEXO V. ACUERDO DE COLABORACIÓN

ANEXO VI. SOLICITUD MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO

INFORME DE JUSTIFICACIÓN:

ANEXO VII.I. INFORME TÉCNICO

ANEXO VII.II. INFORME ECONÓMICO (formato Excel/Word. Se recomienda utilizar el formato Excel)